

AUTO No. 3 1 5 9 8

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado 2008ER12981 del 28 de marzo de 2008 y oficio de fecha agosto de 2007 sin radicado, la señora MARTHA S. CARRANZA SOTO, en calidad de Administradora Delegada del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P.H., NIT. 800.163.962-1, presentó a la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud para valoración técnica y autorización de tala de un árbol de la especie Araucaria, por encontrarse demasiado crecida, afectando los cimientos del edificio, como las tuberías de aguas negras, en espacio privado, ubicado en la carrera 49 No. 93 – 94 Barrio La Castellana, Localidad de Barrios Unidos.

Que para el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, los solicitantes aportaron la siguiente documentación:

1- Solicitud, mediante oficio radicado 2008ER12981.

La señora MARTHA S. CARRANZA SOTO, en calidad de Administradora Delegada del Conjunto Multifamiliar El Vergel P.H. NIT. 800.163.962-1, no aportó toda la documentación necesaria para el trámite administrativo ambiental.

Para continuar con el proceso administrativo se debe reunir los siguientes requisitos documentales:

1- Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano.

BEG



<u>1.</u> 1598

- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matricula inmobiliaria del predio.
- 3- Constancia expedida por la Alcaldía Local de Engativá, sobre la existencia de la Personería Jurídica que faculte para actuar como representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P. H.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$22.200,00 de acuerdo con el No. 8304, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario".

Así mismo, el artículo 6 Ibídem, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando: " Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del





£.5 1598

predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario".

Los artículos 12, 13 del Código Contencioso Administrativo en relación con la solicitud de documentos adicionales y el término para presentarlos prevén:

"SOLICITUD DE INFORMACIONES O DOCUMENTOS ADICIONALES. Si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan".

"ARTICULO 13. DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.





En mérito de lo expuesto:

1598

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de un (1) árbol, ubicado en espacio privado de la Carrera 49 No. 93-94, Localidad de Barrios Unidos, a favor de MARTHA S. CARRANZA SOTO en calidad de Administradora Delegada del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P. H. NIT. 800.163.962-1, que esta regido por el Sistema de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para continuar con el proceso administrativo la señora MARTHA S. CARRANZA SOTO Administradora Delegada del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P. H., NIT. 800.163.962-1, debe presentar documentos detallados a continuación:

- 1- Formato de Solicitud de permiso o autorización de tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad correspondiente a la matricula inmobiliaria del predio.
- 3- Constancia expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, sobre la existencia de la Personería Jurídica que faculte para actuar como representante legal del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P. H. NIT. 800.163.962-1.
- 4- Recibo de pago que debe consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código E-06-604 "evaluación/seguimiento/tala", la suma de \$22.200,00 de acuerdo con el No. 8304, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de la Evaluación y Seguimiento. Para la compensación por la tala la liquidación se hará en la ventanilla de notificaciones de la SDA.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento total o parcial de los requisitos descritos transcurridos dos (2) meses de recibida la presente comunicación, dará lugar a que se entienda desistida la presente solicitud y como consecuencia será archivada, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13 del C. C. A.

w





159₈ 1

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente auto a la señora MARTHA S. CARRANZA SOTO, en calidad de Administradora Delegada del CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P. H., NIT. 800.163.962-1, en la Carrera 49 No. 93-94 Barrio La Castellana, Localidad de Barrios Unidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 18 JUL 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental भी

Proyecto: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO Reviso: DIEGO DÍAZ

C. T. 2008GTS1399 del 14/06/08 EXPEDIENTE: DM-03-2008-1505 RADICADO: 2008ER12981 del 28/03/08

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia www.secretariadeambiente.gov.co

